Barranquilla, 22 de agosto de 2024

Señores
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

EL SUSCRITO: REVISOR FISCAL, **EDWIN RAFAEL MEDINA PIÑA**, Identificado con cedula de ciudadanía número 72.139.906 de Barranquilla (Atlántico), y Tarjeta Profesional No. 440446-T expedida por el Ministerio de Educación a través de la Junta Central de Contadores.

CERTIFICA QUE:

La empresa **MERCADATOS S.A.**, identificada con NIT 890.116.175-9, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles del pago por los conceptos de salud, pensiones, de los aportes parafiscales a favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) y del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), de acuerdo con el artículo 7 del decreto 1828 de agosto de 2013 y demás normas vigentes.

SIN OTRO PARTICULAR.

EDWIN MEDINA
Revisor Fiscal
T.P. 40446-T


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 72.139.906
MEDINA PIÑA
APELLIDOS
EDWIN RAFAEL
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 21-MAY-1966
PLATO
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
15-ENE-1985 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0300150-00145590-M-0072139906-20090105
0009304561A 2
3280028328

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



19446-T

EDWIN RAFAEL
MEDINA PINA
C.C. 72[illegible]
RESOLUCION INSCRIPCION 668 FECHA 13/10/94
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Presidente

[illegible]

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 5 E 8 1 7 1 8 1 2 C 0 3 F A E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDWIN RAFAEL MEDINA PIÑA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72139906 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 40446-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Simple

PAGOSIMPLE |

AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-08-21, 07:24:39 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS **Número Planilla:** 1066033436

Periodo Cotización: julio de 2024 **Periodo Servicio:** agosto de 2024

PAGADO 21/08/2024 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MERCADATOS SAS BIC		
Documento	NI890116175	**Dirección**	CR 81CAL #84 - 96
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6053044040
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	UNICO
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP, INDUSTRIAL Y PORTUARIO	**Departamento**	ATLANTICO
Representante Legal	RUIZ ARRIETA ELVIS CARLOS	**Identificación**	CC 72178221
Total Afiliados	20	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | | | |

Pagado: 21/08/2024 | Empresa NI890116175 MERCADATOS SAS BIC | Planilla Nro: 1066033436 | Periodo Cotización: julio de 2024 | Periodo Servicio: agosto de 2024

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | Total |
|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Min. Educación | Total |
| CC 1036953961 | STEVEN PAUL RUIZ ARRIETA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 04 | 04 | 04 | LLEGO LO PORVENIR | $ 2.000.000 | $ 320.000 | SANITAS EPS SURA | $ 2.000.000 | $ 80.000 | 0.522 | $ 2.000.000 | $ 10.440 | CCF FAMILIAR DE ATLANTICO | $ 2.000.000 | $ 90.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 490.440 |

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	Encapacidades, Licencias, Subsidios a Favor EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 37.682.617	$ 37.682.617	$ 37.682.617	$ 37.682.617	$ 6.099.600	$ 1.507.000	$ 197.200	$ 1.507.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 9.313.000	$ 14.300	$ 9.326.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4440634 - Cali: 602 5568577 - Medellín: 604 5146689 - Bucaramanga: 607 6438686 - Cartagena: 605 6645444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3616850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Protejer el medio ambiente está en nuestras manos.

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

Simple.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-08-21, 07:20:39 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	julio de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	agosto de 2024
Empresa	MERCADATOS SAS BIC
NIT	NI 890116175
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1066033436
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	655835591
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 9.326.300
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230901	PORVENIR	17	$ 5.420.600	$ 8.200
N800229739	230201	PROTECCION	2	$ 443.400	$ 700
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 235.400	$ 400
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	$ 52.000	$ 100
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	2	$ 104.000	$ 200
N800088702	EPS010	EPS SURA	17	$ 1.381.600	$ 2.100
N860073790	14-11	ARL SURA	20	$ 197.200	$ 300
N890101994	COF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	20	$ 1.507.600	$ 2.300
		SubTotales:		$ 9.312.000	$ 14.300
		Total a Pagar:			$ 9.326.300

OTROSI MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 202400315
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE TRANSPORTE, CUSTODIA, CONSERVACIÓN, CONFORMACIÓN DE ARCHIVOS Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: MERCADATOS S.A.S. BIC.
IDENTIFICACIÓN: NIT N° 890.116.175-9

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 72.171.489, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **MERCADATOS S.A.S. BIC**, sociedad identificada con el NIT N° 890.116.175-9, representada legalmente por **ELVIS CARLOS RUIZ ARRIETA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 72.178.221, quien obra en calidad de representante legal de la empresa anteriormente mencionada, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí Modificatorio N° 01 del Contrato de Prestación de Servicios N° 202400315, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Atlántico adelantó el Proceso de Contratación N° CD-132-2024 para seleccionar al Contratista que se encargará de la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE TRANSPORTE, CUSTODIA, CONSERVACIÓN, CONFORMACIÓN DE ARCHIVOS Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". 2.** Que, una vez surtidas todas las etapas del Proceso de Contratación, el día once (11) de marzo de 2024, se suscribió por las partes el Contrato N° 202400315, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE TRANSPORTE, CUSTODIA, CONSERVACIÓN, CONFORMACIÓN DE ARCHIVOS Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". 3.** Que el valor del Contrato N° 202400315 se estableció en la suma **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.699.999.692) IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4.** Que la Forma de Pago, de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato N° 202400315, se fijó de la siguiente manera: *"EL DEPARTAMENTO entregará a EL CONTRATISTA un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del Contrato; valor que se deberá pagar a partir de la fecha en que se remita la Orden de Pago debidamente diligenciada y soportada y previo el cumplimiento de la documentación solicitada, en conformidad al manual de contratación del Departamento y por la ley. El saldo restante, es decir, la suma de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.889.999.785) IVA incluido, se pagará en diez (10) pagos mensuales iguales por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($188.999.978.5) IVA incluido, correspondiente cada pago a los servicios ejecutados durante cada periodo. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar Términos y condiciones de la administración del anticipo. El contratista debe constituir las garantías previstas en el presente Estudio. EL DEPARTAMENTO de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece las siguientes condiciones de administración del anticipo: El contratista, una vez suscrito el contrato deberá presentar el Plan de Manejo del Anticipo, indicando los distintos conceptos, rubros y valores que se pagarán con cargo a dicho anticipo. El Plan de Manejo del Anticipo, sólo podrá ser modificado por el DEPARTAMENTO y el contratista, previo visto bueno del Supervisor. • Una vez se agoten las sumas pagadas a título de anticipo, el Contratista, deberá certificar al DEPARTAMENTO lo siguiente: (i) Los beneficiarios de los pagos; (ii) Las sumas pagadas y (iii) Que todos los pagos fueron autorizados por el Supervisor. Amortización del anticipo. El anticipo será amortizado mediante deducciones de los pagos mensuales de acuerdo con el avance de la ejecución de las actividades contractuales, situación que deberá ser controlada por el Supervisor del contrato. Es responsabilidad del contratista realizar en su factura los desgloses respectivos para amortizar la suma entregada y del Supervisor velar porque los*

mismos se ajusten a las condiciones pactadas. El anticipo deberá amortizarse antes del acta final, lo anterior con el fin de reintegrar al DEPARTAMENTO los posibles rendimientos o excedentes si los hubiere con el fin de reinvertirlos en la ejecución del contrato y realizar las operaciones presupuestales correspondientes. PARÁGRAFO. - ANTICIPO Y PAGO ANTICIPADO: EL DEPARTAMENTO entregará a EL CONTRATISTA un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del Contrato; valor que se deberá pagar a partir de la fecha en que se remita la Orden de Pago debidamente diligenciada y soportada y previo el cumplimiento de la documentación solicitada, en conformidad al manual de contratación del Departamento y por la ley. Términos y condiciones de la administración del anticipo. El contratista debe constituir las garantías previstas en el presente Estudio. EL DEPARTAMENTO de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece las siguientes condiciones de administración del anticipo: El contratista, una vez suscrito el contrato deberá presentar el Plan de Manejo del Anticipo, indicando los distintos conceptos, rubros y valores que se pagarán con cargo a dicho anticipo. El Plan de Manejo del Anticipo, sólo podrá ser modificado por el DEPARTAMENTO y el contratista, previo visto bueno del Supervisor. • Una vez se agoten las sumas pagadas a título de anticipo, el Contratista, deberá certificar al DEPARTAMENTO lo siguiente: (i) Los beneficiarios de los pagos; (ii) Las sumas pagadas y (iii) Que todos los pagos fueron autorizados por el Supervisor. Amortización del anticipo. El anticipo será amortizado mediante deducciones de los pagos mensuales de acuerdo con el avance de la ejecución de las actividades contractuales, situación que deberá ser controlada por el Supervisor del contrato. Es responsabilidad del contratista realizar en su factura los desgloses respectivos para amortizar la suma entregada y del Supervisor velar porque los mismos se ajusten a las condiciones pactadas. El anticipo deberá amortizarse antes del acta final, lo anterior con el fin de reintegrar al DEPARTAMENTO los posibles rendimientos o excedentes si los hubiere con el fin de reinvertirlos en la ejecución del contrato y realizar las operaciones presupuestales correspondientes". **5.** Que el plazo de ejecución del Contrato N° 202400315 se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del artículo 41 de la ley 80 de 1993, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y/o inicio de ejecución en la plataforma Secop II. **6.** Que, el día once (11) de marzo de 2024, se expidió el Registro Presupuestal N° 202400839. **7.** Que, el día veintidós (22) de marzo de 2024, se aprobaron las garantías del contrato exigidas en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Prestación de Servicios N° 202400315. **8.** Que, el día veintidós (22) de marzo de 2024, se suscribió por las partes la respectiva Acta de Inicio y/o se dio inicio de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 202400315 en la plataforma Secop II. **9.** Que, el día dieciseis (16) de mayo de 2024, el Contratista solicitó la modificación del Contrato de Prestación de Servicios N° 202400315, con base en las siguientes consideraciones: *"(…) CONSIDERACIONES: Que el contrato estipuló como plazo del contrato que: CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del artículo 41 de la ley 80 de 1993, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y/o inicio de ejecución en la plataforma Secop II. Que el contrato estipuló como plazo del contrato que: CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.699.999.692) IVA INCLUIDO y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Que el contrato estipuló como forma de pago que: CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO entregará a EL CONTRATISTA un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del Contrato; valor que se deberá pagar a partir de la fecha en que se remita la Orden de Pago debidamente diligenciada y soportada y previo el cumplimiento de la documentación solicitada, en conformidad al manual de contratación del Departamento y por la ley. El saldo restante, es decir, la suma de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.889.999.785) IVA incluido, se pagará en diez (10) pagos mensuales iguales por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS*

NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($188.999.978.5) IVA incluido, correspondiente cada pago a los servicios ejecutados durante cada periodo. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar Términos y condiciones de la administración del anticipo. El contratista debe constituir las garantías previstas en el presente Estudio. EL DEPARTAMENTO de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece las siguientes condiciones de administración del anticipo: El contratista, una vez suscrito el contrato deberá presentar el Plan de Manejo del Anticipo, indicando los distintos conceptos, rubros y valores que se pagarán con cargo a dicho anticipo. El Plan de Manejo del Anticipo, sólo podrá ser modificado por el DEPARTAMENTO y el contratista, previo visto bueno del Supervisor. • Una vez se agoten las sumas pagadas a título de anticipo, el Contratista, deberá certificar al DEPARTAMENTO lo siguiente: (i) Los beneficiarios de los pagos; (ii) Las sumas pagadas y (iii) Que todos los pagos fueron autorizados por el Supervisor. Amortización del anticipo. El anticipo será amortizado mediante deducciones de los pagos mensuales de acuerdo con el avance de la ejecución de las actividades contractuales, situación que deberá ser controlada por el Supervisor del contrato. Es responsabilidad del contratista realizar en su factura los desgloses respectivos para amortizar la suma entregada y del Supervisor velar porque los mismos se ajusten a las condiciones pactadas. El anticipo deberá amortizarse antes del acta final, lo anterior con el fin de reintegrar al DEPARTAMENTO los posibles rendimientos o excedentes si los hubiere con el fin de reinvertirlos en la ejecución del contrato y realizar las operaciones presupuestales correspondientes. PARÁGRAFO. - ANTICIPO Y PAGO ANTICIPADO: EL DEPARTAMENTO entregará a EL CONTRATISTA un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del Contrato; valor que se deberá pagar a partir de la fecha en que se remita la Orden de Pago debidamente diligenciada y soportada y previo el cumplimiento de la documentación solicitada, en conformidad al manual de contratación del Departamento y por la ley. Términos y condiciones de la administración del anticipo. El contratista debe constituir las garantías previstas en el presente Estudio. EL DEPARTAMENTO de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece las siguientes condiciones de administración del anticipo: El contratista, una vez suscrito el contrato deberá presentar el Plan de Manejo del Anticipo, indicando los distintos conceptos, rubros y valores que se pagarán con cargo a dicho anticipo. El Plan de Manejo del Anticipo, sólo podrá ser modificado por el DEPARTAMENTO y el contratista, previo visto bueno del Supervisor. • Una vez se agoten las sumas pagadas a título de anticipo, el Contratista, deberá certificar al DEPARTAMENTO lo siguiente: (i) Los beneficiarios de los pagos; (ii) Las sumas pagadas y (iii) Que todos los pagos fueron autorizados por el Supervisor. Amortización del anticipo. El anticipo será amortizado mediante deducciones de los pagos mensuales de acuerdo con el avance de la ejecución de las actividades contractuales, situación que deberá ser controlada por el Supervisor del contrato. Es responsabilidad del contratista realizar en su factura los desgloses respectivos para amortizar la suma entregada y del Supervisor velar porque los mismos se ajusten a las condiciones pactadas. El anticipo deberá amortizarse antes del acta final, lo anterior con el fin de reintegrar al DEPARTAMENTO los posibles rendimientos o excedentes si los hubiere con el fin de reinvertirlos en la ejecución del contrato y realizar las operaciones presupuestales correspondientes. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o Página 2 de 3 la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese

mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. SOLICITUD: Siendo pertinente corregir la FORMA DE PAGO, esto es, la CLÁUSULA TERCERA del contrato referido, se solicita: 1. Se modifique el informe de pago en cuanto a valores, el valor a pagar por cuentas no es de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($188.999.978.5) IVA incluido sino DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($269.999.969.00) IVA INCLUIDO; en atención al valor del contrato pactado. 2. En este orden, el anticipo se amortiza en cada pago, en atención a que quedó mal formulada justamente por el valor antes mencionado. Agradecemos brindar respuesta a través de correo electrónico: eruiza@mercadatos.com.co y eruizv@mercadatos.com.co". **10.** Que, como efecto de lo anterior, el día veintisiete (27) de mayo de 2024, la Subsecretaría de Servicios Administrativos adscrita a la Secretaría General de la Entidad, en calidad de Supervisora del Contrato aquí referenciado, prestó su aval a la modificación solicitada, en los siguientes términos: *"Por medio de la presente y con el acostumbrado respeto, remito a usted SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO No. 202400315, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE TRANSPORTE, CUSTODIA, CONSERVACIÓN, CONFORMACIÓN DE ARCHIVOS Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", presentada por la empresa MERCADATOS S.A.S. BIC., identificada con NIT. 890.116.175-9, en calidad de contratista. La SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS sobre la solicitud ha realizado el análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la misma y, considera pertinente el trámite de la modificación contractual, dado que no afecta la ejecución del contrato, de manera que es procedente la suscripción de la modificación con la empresa MERCADATOS S.A.S. BIC. La cláusula que se solicita modificar es la CLAUSULA TERCERA del contrato en referencia, en consideración a que la actual redacción induce a interpretaciones no acordes al valor del contrato y a la amortización del anticipo sobre los pagos parciales; en este sentido, para una mejor interpretación se recomienda la siguiente redacción a efectos de que sea tenida en cuenta dentro de la futura modificación: "CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: ANTICIPO: EL DEPARTAMENTO entregará a EL CONTRATISTA un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del Contrato; valor que se deberá pagar a partir de la fecha en que se remita la Orden de Pago debidamente diligenciada y soportada y previo el cumplimiento de la documentación solicitada, en conformidad al manual de contratación del Departamento y por la ley. PAGOS PARCIALES: El valor del contrato, es decir, la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.699.999.692), se pagará en diez (10) pagos mensuales iguales por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTS Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($269.999.969,20) IVA incluido, correspondiente cada pago a los servicios ejecutados durante cada periodo. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro debidamente amortizada en el porcentaje del anticipo entregado, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar Términos y condiciones de la administración del anticipo. El contratista debe constituir las garantías previstas en el presente Estudio. EL DEPARTAMENTO de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece las siguientes condiciones de administración del anticipo: El contratista, una vez suscrito el contrato deberá presentar el Plan de Manejo del Anticipo, indicando los distintos conceptos, rubros y valores que se pagarán con cargo a dicho anticipo. El Plan de Manejo del Anticipo, sólo podrá ser modificado por el DEPARTAMENTO y el contratista, previo visto bueno del*

Supervisor. • Una vez se agoten las sumas pagadas a título de anticipo, el Contratista, deberá certificar al DEPARTAMENTO lo siguiente: (i) Los beneficiarios de los pagos; (ii) Las sumas pagadas y (iii) Que todos los pagos fueron autorizados por el Supervisor. Amortización del anticipo. El anticipo será amortizado mediante deducciones de los pagos mensuales de acuerdo con el avance de la ejecución de las actividades contractuales, situación que deberá ser controlada por el Supervisor del contrato. Es responsabilidad del contratista realizar en su factura los desgloses respectivos para amortizar la suma entregada y del Supervisor velar porque los mismos se ajusten a las condiciones pactadas. El anticipo deberá amortizarse antes del acta final, lo anterior con el fin de reintegrar al DEPARTAMENTO los posibles rendimientos o excedentes si los hubiere con el fin de reinvertirlos en la ejecución del contrato y realizar las operaciones presupuestales correspondientes. PARÁGRAFO. - ANTICIPO Y PAGO ANTICIPADO: EL DEPARTAMENTO entregará a EL CONTRATISTA un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del Contrato; valor que se deberá pagar a partir de la fecha en que se remita la Orden de Pago debidamente diligenciada y soportada y previo el cumplimiento de la documentación solicitada, en conformidad al manual de contratación del Departamento y por la ley. Términos y condiciones de la administración del anticipo. El contratista debe constituir las garantías previstas en el presente Estudio. EL DEPARTAMENTO de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece las siguientes condiciones de administración del anticipo: El contratista, una vez suscrito el contrato deberá presentar el Plan de Manejo del Anticipo, indicando los distintos conceptos, rubros y valores que se pagarán con cargo a dicho anticipo. El Plan de Manejo del Anticipo, sólo podrá ser modificado por el DEPARTAMENTO y el contratista, previo visto bueno del Supervisor. • Una vez se agoten las sumas pagadas a título de anticipo, el Contratista, deberá certificar al DEPARTAMENTO lo siguiente: (i) Los beneficiarios de los pagos; (ii) Las sumas pagadas y (iii) Que todos los pagos fueron autorizados por el Supervisor. Amortización del anticipo. El anticipo será amortizado mediante deducciones de los pagos mensuales de acuerdo con el avance de la ejecución de las actividades contractuales, situación que deberá ser controlada por el Supervisor del contrato. Es responsabilidad del contratista realizar en su factura los desgloses respectivos para amortizar la suma entregada y del Supervisor velar porque los mismos se ajusten a las condiciones pactadas. El anticipo deberá amortizarse antes del acta final, lo anterior con el fin de reintegrar al DEPARTAMENTO los posibles rendimientos o excedentes si los hubiere con el fin de reinvertirlos en la ejecución del contrato y realizar las operaciones presupuestales correspondientes". **11.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los contratistas. **12.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **13.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".* **14.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular, cuando sea*

necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **15.** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* **16**. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar el presente Otrosí Modificatorio N° 01 del Contrato de Prestación de Servicios N° 202400315, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Modificar el Contrato de Prestación de Servicios N° 202400315. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACION:** Modificar la Cláusula Tercera – Forma de Pago - del Contrato de Prestación de Servicios N° 202400315, la cual quedará así: ***"****CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: ANTICIPO: EL DEPARTAMENTO entregará a EL CONTRATISTA un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del Contrato; valor que se deberá pagar a partir de la fecha en que se remita la Orden de Pago debidamente diligenciada y soportada y previo el cumplimiento de la documentación solicitada, en conformidad al manual de contratación del Departamento y por la ley. PAGOS PARCIALES: El valor del contrato, es decir, la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.699.999.692), se pagará en diez (10) pagos mensuales iguales por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTS Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($269.999.969,20) IVA incluido, correspondiente cada pago a los servicios ejecutados durante cada periodo. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro debidamente amortizada en el porcentaje del anticipo entregado, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar Términos y condiciones de la administración del anticipo. El contratista debe constituir las garantías previstas en el presente Estudio. EL DEPARTAMENTO de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece las siguientes condiciones de administración del anticipo: El contratista, una vez suscrito el contrato deberá presentar el Plan de Manejo del Anticipo, indicando los distintos conceptos, rubros y valores que se pagarán con cargo a dicho anticipo. El Plan de Manejo del Anticipo, sólo podrá ser modificado por el DEPARTAMENTO y el contratista, previo visto bueno del Supervisor. • Una vez se agoten las sumas pagadas a título de anticipo, el Contratista, deberá certificar al DEPARTAMENTO lo siguiente: (i) Los beneficiarios de los pagos; (ii) Las sumas pagadas y (iii) Que todos los pagos fueron autorizados por el Supervisor. Amortización del anticipo. El anticipo será amortizado mediante deducciones de los pagos mensuales de acuerdo con el avance de la ejecución de las actividades contractuales, situación que deberá ser controlada por el Supervisor del contrato. Es responsabilidad del contratista realizar en su factura los desgloses respectivos para amortizar la suma entregada y del Supervisor velar porque los mismos se ajusten a las condiciones pactadas. El anticipo deberá amortizarse antes del acta final, lo anterior con el fin de reintegrar al DEPARTAMENTO los posibles rendimientos o excedentes si los hubiere con el fin de reinvertirlos en la ejecución del contrato y realizar las operaciones presupuestales correspondientes. PARÁGRAFO. - ANTICIPO Y PAGO ANTICIPADO: EL DEPARTAMENTO entregará a EL CONTRATISTA un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del Contrato; valor que se deberá pagar a partir de la fecha en que se remita la Orden de Pago debidamente diligenciada y soportada y previo el cumplimiento de la documentación solicitada, en conformidad al manual de contratación del Departamento y por la ley. Términos y condiciones de la administración del anticipo. El contratista debe constituir las garantías previstas en el presente Estudio. EL DEPARTAMENTO de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece las siguientes condiciones de administración del anticipo: El contratista, una vez suscrito el contrato deberá presentar el Plan de Manejo del Anticipo, indicando los distintos conceptos, rubros y valores que se pagarán con cargo a dicho anticipo. El Plan de Manejo del Anticipo, sólo podrá ser modificado por el DEPARTAMENTO y el contratista, previo*

visto bueno del Supervisor. • Una vez se agoten las sumas pagadas a título de anticipo, el Contratista, deberá certificar al DEPARTAMENTO lo siguiente: (i) Los beneficiarios de los pagos; (ii) Las sumas pagadas y (iii) Que todos los pagos fueron autorizados por el Supervisor. Amortización del anticipo. El anticipo será amortizado mediante deducciones de los pagos mensuales de acuerdo con el avance de la ejecución de las actividades contractuales, situación que deberá ser controlada por el Supervisor del contrato. Es responsabilidad del contratista realizar en su factura los desgloses respectivos para amortizar la suma entregada y del Supervisor velar porque los mismos se ajusten a las condiciones pactadas. El anticipo deberá amortizarse antes del acta final, lo anterior con el fin de reintegrar al DEPARTAMENTO los posibles rendimientos o excedentes si los hubiere con el fin de reinvertirlos en la ejecución del contrato y realizar las operaciones presupuestales correspondientes". **CLÁUSULA TERCERA. EQUILIBRIO ECONOMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce El Contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con el presente Otrosí Modificatorio N° 01 del Contrato de Prestación de Servicios N° 202400315. **CLÁUSULA QUINTA**. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal y las adiciones o prorrogas no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.

Proyectó: Julio A. Maya Amador/Asesor Jurídico Externo/Secretaría General.
Revisó: Diana Arregoces Montero/Profesional Universitario/Secretaría General.
Revisó: Rachid Nader Orfale/Secretario Jurídico/Departamento del Atlántico.